

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ELCIEGO****Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de las terrazas de establecimientos de hostelería en espacios de uso público**

El Pleno del ayuntamiento aprobó en la sesión del 26 de enero de 2024 la modificación de la ordenanza reguladora de las terrazas de establecimientos de hostelería en espacios de uso público, tal y como se transcribe más adelante.

No habiéndose presentado reclamaciones contra esta modificación en el plazo de exposición al público del expediente, efectuado mediante la publicación de anuncio en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en el BOTHA número 15, de 5 de febrero de 2024, queda definitivamente aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la publicación del texto íntegro.

Contra el presente acuerdo y ordenanza se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 9 queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 9º. Horario**

El horario de las terrazas será el máximo establecido por el Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley de espectáculos públicos y actividades recreativas, y estará supeditado a las limitaciones que estén en vigor en cada momento por la normativa aplicable.

El horario máximo de las terrazas de los establecimientos del grupo 2 tales como tabernas, bodegas, bares, cafés-bares, restaurantes, txokos, sociedades gastronómicas y asimilados será el siguiente:

Del 1 de octubre al 31 de mayo:

- De domingo a jueves: hasta las 1:00 horas.
- Viernes, sábados y vísperas de festivos: hasta las 2:30 horas.

Del 1 de junio al 30 de septiembre:

- De domingo a jueves: 1:30 horas.
- Viernes, sábados y vísperas de festivos: 3:00 horas.

Los horarios aplicables a las terrazas de los establecimientos del resto de grupos 1, 3 y 4 será el máximo establecido en dicho Decreto 36/2012.

Estos horarios podrán ser incrementado durante las fiestas patronales, y los días permitidos, conforme se establece en la normativa reguladora de los horarios de cierre de este tipo de establecimientos, previa resolución municipal.

El artículo 12.1 queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 12º. Periodo vigencia de la licencia**

1. Las autorizaciones tendrán un periodo de vigencia de 1 año. El interesado debe solicitar una nueva licencia una vez transcurrido dicho plazo.

Elciego, 10 de abril de 2024

*El Alcalde*

*JUAN CARLOS URIBE RUEDA*